

BUIN, 09 DIC 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2557 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts.5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 771, de fecha 16 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Comunal por brote de COVID-19 (Coronavirus).

2.- Que por Decreto Alcaldício N° 923, de fecha 30 de marzo de 2020, se mantiene la vigencia del Decreto Alcaldício N° 771/2020, por el cual se decretó Estado de Emergencia Comunal por brote de COVID-19 (Coronavirus).

3.- La Resolución Exenta N° 242, de fecha 21 de julio de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere un aporte extraordinario a las Municipalidades para mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año, con motivo de la Emergencia Sanitaria provocada por el COVID-19.

4.- El Memorándum N° 281 de fecha 09 de diciembre de 2020 donde el Administrador Municipal solicita a la Dirección de Administración y Finanzas asignar presupuesto para la contratación directa, con cargo fondos transferidos por el Ministerio del Interior, de servicio de arriendo de baños químicos con lavamanos, prevención contingencia COVID-19. Se adjunta los siguientes documentos:

- Términos de Referencia Arriendo de Baños Químicos con lavamanos prevención contingencia COVID-19.
- Cotización y Especificaciones Técnicas de Baño Químico Móvil, emitida por Víctor Hugo Sein, por la suma total de \$4.320.000.- más I.V.A.

5.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 09 de diciembre de 2020 emitido por el Encargado de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas.

6.- La Instrucción del Administrador Municipal para decretar la contratación directa.

DECRETO.

1.- Apruébese los Términos de Referencia del Arriendo de Baños Químicos con lavamanos contingencia COVID-19, al Proveedor prevención *Víctor Hugo Sein Armijo, RUT N°* esto teniendo presente la contingencia actual, debido a la cual se han implementado una serie de medidas para reforzar la prevención y el autocuidado de la ciudadanía, generándose también espacios para que los vecinos puedan obtener ingresos, considerando que sus situaciones económicas y familiares han visto disminuidos sus ingresos; debiendo tomarse todas las medidas y resguardos necesarios para que estas actividades se realicen dentro de lo normado con tranquilidad y seguridad, por lo que se hace fundamental contar con baños químicos en la Feria Navideña de Emprendedores del Parque de la Avenida O'Higgins, a fin de mantener una correcta higiene y lavado de manos, minimizando los riesgos de contagio. Lo anterior, en el marco del Estado de Emergencia Comunal y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 242/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, "Fondo Solidario COVID-19"; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Apruébese la Contratación Directa del proveedor que se indica, en el marco del "Estado de Emergencia Comunal" y por la contingencia a nivel nacional en materias del brote de enfermedades por el COVID-19 (Coronavirus):



Proveedor	RUT	Producto	Monto	Forma de Pago
VICTOR HUGO SEIN ARMIVO		04 baños químicos portátiles, del 09 al 24 de diciembre de 2020. (Detalles en Términos de Referencia)	\$5.140.800.- I.V.A. Incluido	Pago normal

3.- El requerimiento se hace necesario teniendo presente que durante la pandemia muchos vecinos han visto disminuidos sus ingresos, por lo que, la autoridad local ha decidido generar espacios para que la realización de actividades que mejoren la situación económica y por ende familiar de quienes lo requieran, autorizándose la realización de la Feria Navideña de Emprendedores del Parque de la Avenida O'Higgins; situación en la deben tomarse todas las medidas y resguardos necesarios para que esta actividad se realice dentro de lo normado, con tranquilidad y seguridad, por lo que se hace fundamental contar con baños químicos, a fin de mantener una correcta higiene y lavado de manos, minimizando los riesgos de contagio. Legalmente se respalda en conformidad al Artículo 10 N° 3, del Reglamento de la Ley 19.886: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*. Por lo descrito en el marco legal y existiendo un decreto que funda la emergencia comunal, la contingencia nacional y todos los hechos públicos y notorios, en base al brote del COVID-19 y con el objeto de ejecutar acciones tendientes a la prevención es que se solicita la contratación directa del proveedor indicado precedentemente.

4.- La Unidad Técnica para estos efectos será la **Administración Municipal**. Designándose como Inspector Técnico del Servicio al funcionario municipal don **Héctor Beneventti González**, dependiente de la Administrador Municipal.

5.- Instrúyase a la Unidad Municipal respectiva, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar la Orden de Compra correspondiente en el portal www.mercadopublico.cl.

asignación de 6.- Impútese los gastos derivados de la presente contratación a la Administración de Fondos 214.05.96.052.016 "Fondo Solidario COVID-19".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL. GMG. VZB. MSS.
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\COVID-19\FONDOS EXTERNOS\Adquisición Insumos Emergencia Comunal Coronavirus_Memo 2B1.doc



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE